CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD.

ENERO 2014

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

   Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

   Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. **"LA CONAGUA"** funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

   Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONAGUA":

I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3 El **DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN,** en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a "LA CONAGUA", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4 Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL ESTADO":

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. El **MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ**, en su carácter de Gobernador de "EL ESTADO", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 36, 50 fracciones XVIII, XIX y XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones I, II, IX y XIV, 13 fracción XIII, 14 fracción XXXVII, 17 fracciones VIII, IX, X y XI, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 4 fracciones I y VI, 4 bis fracción IV y 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, 1 y 2 fracción VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XXX, 25 fracción II y 35 fracciones I y V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3. El **MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ,** Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 11 fracción VI, 12 fracción I y 13 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4 El **MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 11 fracción VI, 12 fracción II y 14 fracciones XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5 El **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 12 fracción V, y 17 fracciones VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6 El **ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS**, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Av. Corona # 31, Palacio de Gobierno Col Centro.

III.-DE "LAS PARTES":

III.1.-Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** realizarán

las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.

- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas **"LAS PARTES"** suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados **"LAS PARTES"** acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos

derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL

"LA CONAGUA" promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES

"EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a **"LA CONAGUA",** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoria Superior de la Federación, y en su caso las que realice el Órgano Estatal de Control, denominado Contraloría del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y

dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscrito, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por **"LAS PARTES"** relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 5 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de **"EL ESTADO"** denominado **Periódico Oficial El Estado de Jalisco**, así como en la página de Internet de **"LA CONAGUA"**, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN
DIRECTOR GENERAL

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES
EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA

MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO